MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 499-MVES

Villa El Salvador, 30 de noviembre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS: Dictamen N° 010-2023-CRAT/MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, el Memorando Nº 879-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 377-2023-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe 176-2023-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y la Resolución de Gerencia N° D000012-2023-MML-GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre aprobación de la Ordenanza que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*¨;

Que, el artículo 74° de la norma expuesta en el párrafo precedente señala que: ¨*(…)Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley (…).*¨;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*"; asimismo, el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*" y "*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.*", respectivamente, y el artículo 40° establece que: ¨*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.(…)*¨;

Que, el artículo 66º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala respecto de las tasas que: ¨*Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades*¨; asimismo, el inciso d) del artículo 68º de la referida norma establece que: "*Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (…) d) Tasas por estacionamiento de vehículos (…)*"; en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 739-MML, que aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, señala que: " (…) *Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad proponga que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo*", asimismo, el artículo 6° de la citada norma señala que: "*El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituyen parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otros relacionadas con el servicio.*"; finalmente, sobre el plazo de vigencia de la Ordenanza Distrital el artículo 28º señala: "*Las Ordenanza de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual.*";

VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 499-MVES

Villa El Salvador, 30 de noviembre del 2023

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 1850-MML, Ordenanza para la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, señala que la misma: *"(…)Tiene por objeto establecer disposiciones que permitan la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, a fin de asegurar su conservación, prevenir su contaminación y degradación, garantizar su naturaleza de espacio público y la prestación de servicios en condiciones de seguridad, higiene y salubridad."*; asimismo, el artículo 22° de la Ordenanza antes citada, señala respecto a la habilitación de playas que: *"Se considera una playa habilitada a aquella que reúne las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y un núcleo de servicios necesario para permitir su uso por las personas. La declaratoria de habilidad se realiza mediante resolución de la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a solicitud de la respectiva Municipalidad Distrital. Dicha resolución tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde su emisión"*;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación, precisando que: *"La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma: (…) d) Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año: Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Litoral"*; asimismo, el artículo 6° y el numeral 7.3 del artículo 7° establecen los requisitos aplicables respecto de la citada Ordenanza;

Que, la Resolución de Gerencia N° D000012-2023-MML-GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, declara la habilitación de las playas del litoral de la provincia de Lima denominadas ¨Venecia¨ y ¨Barlovento¨, ubicadas en el Distrito de Villa El Salvador, asimismo con Informe Técnico N° D0000633-2023-MML-GSCGA SGA-DAVE y N° D0000634-2023-MML-GSCGA SGA-DAVE la División de Áreas Verdes y Ecosistemas de la referida Municipalidad determinaron que ambas playas están en condición favorable;

Que, con Informe N° 176-2023-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria informa que a fin propiciar el uso adecuado y el ordenamiento debido en las zonas habilitadas de las playas denominadas "Venecia" y "Barlovento" ubicadas en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador y siendo que se ha tramitado ante la Municipalidad de Lima Metropolitana la declaración de la habilitación de las referidas playas, por reunir las condiciones establecidas en el artículo 23° de la Ordenanza N° 1850-MML, y contando con los Informes Técnicos pertinentes, propone elevar el Proyecto de "Ordenanza que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2024", adjuntando el Anexo N°1: "Informe Técnico Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador- Temporada Verano 2024", Anexo N° 2: Cuadro de Estructura de Costo Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador Temporada Verano 2024, y Anexo N° 3: Cuadro de Estimación de Ingreso Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador Temporada Verano 2024; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ordenanza N° 2386-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciéndose el costo de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), monto que constituye la tasa a pagar por la ocupación de treinta (30) minutos o fracción que permanezca el vehículo en la zona de parqueo de la playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador;

Que, con Informe Nº 377-2023-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria con el Informe N° 176-2023-GRAT/MVES, emite opinión precisando que resulta legamente procedente la aprobación del Proyecto de "Ordenanza que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2024", así como sus anexos, que lo sustnten al encontrarse acorde con el ordenamiento jurídico vigente como es el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, así como lo previsto en el artículo 4° y el numeral 7.3 del Artículo 7° de la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, por lo que, deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo de lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 499-MVES

Villa El Salvador, 30 de noviembre del 2023

Que, con Memorando N° 879-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos respecto al proyecto de Ordenanza que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2024, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: *"Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal";*

Estando a lo expuesto, al Dictamen N° 010-2023-CRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, contando con las opiniones técnicas y legales favorables, y en uso de las facultades conferidas con el numeral 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el pleno de Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LA PLAYA VENECIA Y BARLOVENTO DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – TEMPORADA VERANO 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador, por el periodo comprendido desde el 17 de diciembre de 2023 hasta el 13 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

ARTÍCULO TERCERO. - BASE LEGAL

La Ordenanza se sustenta en el siguiente marco legal:

1. Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ordenanza Nº 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima.
3. Ordenanza N° 2386-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación.
4. Ordenanza N° 1850-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la Gestión Ambiental Integral de las Playas del Litoral de la Provincia de Lima.
5. Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre Determinación de los Costos de los Servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima.
6. Resolución jefatural N° 001-004-00004288 Aprueban "Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima"

ORDENANZA N° 499-MVES

Villa El Salvador, 30 de noviembre del 2023

ARTÍCULO CUARTO. - DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

ARTÍCULO QUINTO. - DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

ARTÍCULO SEXTO. - NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

ARTÍCULO OCTAVO. - TASA POR TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción de la misma que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, conforme al siguiente detalle:

Playa Venecia	Cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50)
Playa Barlovento	Cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50)

ARTÍCULO NOVENO. - DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ZONAS, PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERÍODOS	HORARIOS	DÍAS	NRO. DE SEMANAS
VENECIA	77	DEL 17 DE DICIEMBRE 2023 AL 13 DE ABRIL DE 2024	10:00 HORAS A 18:00 HORAS	LUNES A DOMINGO	17 SEMANAS
BARLOVENTO	85				
TOTAL ESPACIOS	**162**	Espacios habilitados para estacionamiento vehicular			

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, aquellos conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley de labores propias de su actividad o que sean de propiedad de las siguientes Instituciones:

ORDENANZA N° 499-MVES

Villa El Salvador, 30 de noviembre del 2023

a. El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
b. Las Fuerzas Armadas.
c. La Policía Nacional del Perú.
d. Ambulancias en General.
e. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
f. Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
g. Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales de playa y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

1. La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.
2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
3. El monto de las tasas aprobadas.
4. El tiempo de tolerancia.
5. La unidad de medida.
6. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
7. El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
8. El significado del color de las zonas señalizadas.
9. Otros aspectos relevantes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo ratificatorio, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa, los datos relevantes consignados en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- APROBAR el Informe Técnico que sustenta la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en la Playa Venecia y Barlovento del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2024: la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios por el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2023 al 13 de abril de 2024, que como Anexo N° 1 forma parte de la presente Ordenanza, así como el Anexo N° 2: Cuadro de Estructura de Costo Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular en la Playa Venecia y Barlovento del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2024 y Anexo N° 3: Cuadro de Estimación de Ingreso Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular en la Playa Venecia y Barlovento del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2024, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 499-MVES

Villa El Salvador, 30 de noviembre del 2023

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, sus anexos y el Acuerdo de Concejo ratificatorio en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob. pe), respectivamente; sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad de Lima (www.sat.gob.pe).

CUARTO. - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO IÑIGO PERALTA
ALCALDE